



Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

57º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 12 de noviembre de 2022

Tema 13 d) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención

**Métrica común para calcular la equivalencia en dióxido
de carbono de los gases de efecto invernadero**

**Métrica común para calcular la equivalencia en dióxido
de carbono de los gases de efecto invernadero**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 57º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 27º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.27

**Métrica común utilizada para calcular la equivalencia en
dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las
fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de
gases de efecto invernadero**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 1; el artículo 10, párrafo 2; y el artículo 12, párrafo 1, de la Convención,

Recordando también las decisiones 3/CP.1, 4/CP.1, 9/CP.2, 10/CP.2, 12/CP.4, 3/CP.5, 4/CP.5, 8/CP.5, 32/CP.7, 17/CP.8, 18/CP.8, 14/CP.11, 2/CP.17, 15/CP.17, 19/CP.18, 24/CP.19, 1/CP.21, 1/CP.24, 6/CP.25, 18/CMA.1 y 5/CMA.3,

1. *Decide* que, hasta que adopte una nueva decisión al respecto, los valores del potencial de calentamiento atmosférico utilizados por las Partes en sus informes en virtud de la Convención para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero se basarán en los efectos de los gases de efecto invernadero en un horizonte temporal de 100 años que figuran en el cuadro 8.A.1 del apéndice 8.A de la contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹, salvo en el caso del metano fósil;

¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2013. *Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. TF Stocker, D Qin, G-K Plattner y otros (eds.).



2. *Decide también* que todas las Partes deberán empezar a utilizar los valores del potencial de calentamiento atmosférico mencionados en el párrafo 1 *supra* a más tardar el 31 de diciembre de 2024 a efectos de cumplir sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención;

3. *Decide además* estudiar la necesidad de actualizar los valores métricos comunes a que se refiere la presente decisión a más tardar en 2028, junto con la revisión de las modalidades, procedimientos y directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1;

4. *Decide* que cada Parte en la Convención podrá utilizar además otras métricas (por ejemplo, el potencial de cambio de la temperatura media mundial) para proporcionar información adicional sobre las emisiones y absorciones agregadas de gases de efecto invernadero, expresadas en dióxido de carbono equivalente, y que, en tal caso, la Parte de que se trate proporcionará en sus informes presentados en virtud de la Convención información sobre las otras métricas utilizadas y el informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático del que proceden.
